



SERVICIUDAD ESP

Código SPFO-11 | Versión 03

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

DIMENSIÓN D7 - Gestión Tarifaria

SUB - DIMENSIÓN: GT.1 - Gestión Tarifaria de Acueducto

ÍNDICADOR:	GT.1.4 Cumplimiento Metas de Reducción de Pérdidas - CMPER	Código:	GT.1.4																								
DEFINICIÓN:	El CMPER permite medir el avance obtenido por el prestador, en relación con la reducción de pérdidas técnicas y comerciales de agua en su(s) APS con relación al valor establecido regulatoriamente.		<input checked="" type="radio"/>																								
JUSTIFICACIÓN:	La gestión y resultados de una persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto debe evidenciar la mejora en la reducción de pérdidas. En la medida en que el valor real alcanzado corresponda al valor establecido en la regulación, se mitiga el riesgo operativo, financiero, de cumplimiento y estratégico asociado a la afectación y disponibilidad del recurso hídrico (pérdidas técnicas), afectación por problemas de facturación (pérdidas comerciales) e incumplimiento de metas.																										
NIVEL DE ANÁLISIS:	Área de Prestación del Servicio - APS.																										
PERÍODO DE EVALUACIÓN:	Anual (año tarifario)																										
FORMULA:	<p>Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{CMPER} = (\text{Meta}_p / \text{Real}_p) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>CMPER: Cumplimiento Metas en Reducción de Pérdidas, redondeado a dos (2) cifras decimales.</p> <p>P: Año tarifario que finaliza en el período de evaluación del indicador.</p> <p>Real_p: Índice de pérdidas por usuario facturado del servicio público domiciliario de acueducto del prestador en el año tarifario p evaluado.</p> <p>Meta_p: Meta establecida por el prestador para el estándar de reducción de pérdidas (IPUF) en el año tarifario p evaluado, siguiendo lo establecido en el capítulo 9, subtítulo 1, título 2, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 688 de 2014, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare.</p> <p>Para la aplicación de esta fórmula se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El NEP podrá ser empleado únicamente por los prestadores que lo hayan adoptado al momento de elaborar y aplicar el estudio de costos. • El indicador es aplicable a prestadores que empleen una fórmula tarifaria contractual en los términos del párrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, lo anterior, de acuerdo con el alcance de lo previsto en el contrato. 																										
FUENTE DE INFORMACIÓN:	SUI.																										
ESTÁNDAR DE MEDICIÓN: (No Normalizado)	CMPER = 100% Para valores superiores al estándar de medición, se asume cumplido el 100%.																										
NORMALIZACIÓN:	<p>Para el cálculo del valor normalizado del indicador se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{CMPER Normalizado} = \text{CMPER No Normalizado}$ <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor No Normalizado</th> <th>Valor Normalizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>20</td><td>20</td></tr> <tr><td>30</td><td>30</td></tr> <tr><td>40</td><td>40</td></tr> <tr><td>50</td><td>50</td></tr> <tr><td>60</td><td>60</td></tr> <tr><td>70</td><td>70</td></tr> <tr><td>80</td><td>80</td></tr> <tr><td>90</td><td>90</td></tr> <tr><td>100</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	Valor No Normalizado	Valor Normalizado	0	0	10	10	20	20	30	30	40	40	50	50	60	60	70	70	80	80	90	90	100	100		
Valor No Normalizado	Valor Normalizado																										
0	0																										
10	10																										
20	20																										
30	30																										
40	40																										
50	50																										
60	60																										
70	70																										
80	80																										
90	90																										
100	100																										

Referente de Evaluación (Normalizada)

Segmento	Meta o Estandar de Medición	Escala de Medición
Grandes prestadores	100	0 a 100
Responsable de Indicador	Profesional en control de pérdidas y agua no contabilizada	